



Resolución Directoral

N° 00219-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 30 de julio de 2020

VISTO:

El Informe N° 00182-2020-ENSFJMA/DG-DA, de fecha 09 de julio de 2020, emitido por la Dirección Académica, con nueve (09) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, con Resolución Directoral N° 409-2017/DG-ENSFJMA de fecha 25 de septiembre del 2017, se aprueba el nuevo Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Informe N° 00068-2020-ENSFJMA/DG-DA-RYE de fecha 01 de julio de 2020, la Oficina de Registro y Evaluación presenta la propuesta de Directiva “Lineamientos para el proceso de examen extraordinario de subsanación”, que permite regular el proceso de examen extraordinario de subsanación dirigido a los estudiantes pertenecientes a las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional – menciones de danza y música, en las diferentes modalidades de estudios;

Que, con Informe N° 00001-2020-ENSFJMA/DG-DA-CPA-DAE, de fecha 05 de julio de 2020, la Jefatura de Educación, Ciencia y Humanidades informa que luego de revisar la propuesta de Directiva “Lineamientos para el proceso de examen extraordinario de subsanación” considera adecuada su implementación;

EXPEDIENTE: RYE2020-INT-0002765

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 4FA196



Que, con Informe N° 00019-2020-ENSFJMA/DG-DA-CPA de fecha 08 de julio de 2020, el Coordinador de las Carreras Profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, opina dar procedencia a la propuesta de directiva presentada por la Oficina de Registro y Evaluación;

Que, con documento del Visto, la Dirección Académica, concluye que al no existir en el Reglamento Académico vigente un artículo que indique las condiciones y requisitos para la aplicación del Examen Extraordinario de Subsanación, existe la necesidad de aprobar la propuesta de Directiva: “Lineamientos para el Proceso de Examen Extraordinario de Subsanación”, la cual ha sido revisada y aprobada en reunión de Consejo Académico;

Que, con Informe N° 00172-2020-ENSFJMA/DG de fecha 30 de julio de 2020, la Dirección General concluye, después de revisar el expediente y considerado lo informado por la Dirección Académica, Jefatura de Educación, Ciencias y Humanidades y la Oficina de Registro y Evaluación, solicita expedir la resolución directoral aprobando la Directiva: Lineamientos para el proceso de examen extraordinario de subsanación – Carreras profesionales: Docente en Educación Artística y Artista Profesional;

Estando a lo propuesto y visado por la Directora Académica, y; de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Directiva N° 04-2020/DG-ENSFJMA “Lineamientos para el Proceso de Examen Extraordinario de Subsanación – Carreras profesionales: Docente en Educación Artística y Artista Profesional”, remitida por la Dirección Académica, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Dirección Académica, conjuntamente con la Coordinación de las Carreras de Educación Artística y Artista Profesional, Jefatura de Educación, Ciencias y Humanidades y la Oficina de Registro y Evaluación, la implementación de lo resuelto mediante la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



EXPEDIENTE: RYE2020-INT-0002765

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **4FA196**



EXPEDIENTE: RYE2020-INT-0002765

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **4FA196**